

Convenio 138 Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sobre la edad mínima.

Población: Niños, Niñas y Adolescentes

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: Este Convenio establece los 15 años como la edad mínima de admisión al trabajo en general. Junto con el Convenio 82 de la OIT son la base normativa para que el Estado establezca un plan nacional de limitación del trabajo infantil, dando prioridad a que los niños estén escolarizados, así como la protección de la infancia y la adolescencia garantizando un desarrollo saludable. Uruguay lo aprobó por el Decreto-Ley 14567 de 30 de agosto de 1976.

Aprobación: 1973

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1976

Ley: 14.567

Texto completo: [Enlace \(https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138\)](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138)